

ESTATUTOS DEL GRUPO GNU/LINUX DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - GLUC

CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Nombre y nacionalidad: El "Grupo GNU/Linux de la Universidad del Cauca - GLUC" es un grupo de nacionalidad colombiana.

Artículo 2. Naturaleza: El grupo que se rige por estos estatutos es un grupo de carácter universitario, sin ánimo de lucro. Por su origen es un instrumento de promoción del software libre, el software de fuente abierta y, en especial, del sistema operativo GNU/Linux.

Artículo 3. Domicilio: El Grupo GNU/Linux de la Universidad del Cauca tiene su domicilio principal en el municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

Artículo 4. Objeto: El "Grupo GNU/Linux de la Universidad del Cauca - GLUC" tendrá como objetivo en el desarrollo de sus actividades:

- a) Promover el conocimiento, desarrollo y uso del software libre, el software de fuente abierta y, en especial, del sistema operativo GNU/Linux.
- b) Crear y mantener una comunidad dinámica que conozca, use y divulgue el software libre, el software de fuente abierta y el sistema operativo GNU/Linux.
- c) Los demás objetivos que no sean contrarios a su filosofía y principios.

Artículo 5. Duración: El Grupo tendrá una duración indefinida, excepto en los casos que constituyan causales de disolución, contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 6. Principios que lo rigen: El "Grupo GNU/Linux de la Universidad del Cauca - GLUC" se regirá por los siguientes principios:

- a) El Grupo será un espacio donde se respete la independencia política.
- b) El GLUC construirá, no destruirá. El Grupo actuará construyendo soluciones y ayudando a informar sobre el software libre sin demeritar a personas que opten por utilizar software no libre.
- c) El Grupo defenderá abiertamente la filosofía que promulga el Software Libre, entendiéndola como la protección a la libertad universal de generar, compartir, utilizar y mejorar el conocimiento con el fin de incrementar la calidad de vida de la sociedad.

CAPITULO II. PATRIMONIO

Artículo 7. El Patrimonio del Grupo GNU Linux de la Universidad del Cauca está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o llegase a tener.
- b) Por las adquisiciones que a cualquier título hiciere.
- c) Por las cuotas voluntarias de sus integrantes.
- d) Por auxilios, donaciones, herencias, legados que recibiere de cualquier persona natural, jurídica o de derecho publico.
- e) Por las rentas que obtenga de las inversiones de su patrimonio.

Todos los ingresos y bienes se destinarán al desarrollo del objeto social.

Artículo 8. Por ser una entidad sin ánimo de lucro, los bienes, muebles e inmuebles, beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos del Grupo, no podrán pasar e ingresar al patrimonio de ninguna persona natural o jurídica, incluyendo sus asociados bajo ningún concepto. Recíprocamente las deudas no dan derecho para demandar en todo o en parte a los asociados. El Grupo responde con sus bienes frente a terceros. En caso de liquidación se observara lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 9. Tipos de Integrantes: El GLUC contará con un solo tipo de integrantes o socios: Los miembros activos.

Parágrafo. Además de los miembros activos, el GLUC contará con afiliados o simpatizantes que podrán, si así lo desean, colaborar y participar en las diferentes áreas de trabajo con el fin de permitir el desarrollo de los objetivos del Grupo. Los mencionados afiliados no se registrarán por los derechos y deberes de los miembros activos.

Artículo 10. Miembros Activos: Serán miembros activos del GLUC todos aquellos quienes contribuyan permanentemente al logro de los objetivos del Grupo y además obtengan admisión por parte de la Junta Directiva previa presentación de una solicitud escrita.

Artículo 11. Registro de los miembros: El Grupo llevará un soporte (base de datos) de control y registro de los miembros. En él se consignará la información personal correspondiente a cada integrante: trabajo realizado, logros obtenidos, entre otros.

Artículo 12. Admisión de los miembros: La admisión de nuevos miembros es reserva de la Junta Directiva, cualquier persona puede solicitar la admisión como socio del Grupo en solicitud dirigida por escrito a la Junta Directiva, la cuál hará el estudio correspondiente para la posterior aprobación. En caso de aprobar o negar la admisión se notificará personalmente al peticionario.

Artículo 13. Duración de la membresía. La membresía de cada socio del GLUC tendrá una duración de un semestre académico. La renovación de las membresías a quienes lo soliciten estará a cargo de la Junta Directiva, que realizará esta tarea durante la semana anterior a la reunión semestral ordinaria de la Asamblea General.

Artículo 14. Derechos de los miembros activos:

Cada uno de los miembros activos del GLUC tiene los siguientes derechos:

- a) Derecho a obtener descuentos especiales en los eventos que realice o patrocine el Grupo.
- b) Derecho a voz y voto en la Asamblea General.

Artículo 15. Deberes de los miembros activos:

Cada uno de los miembros activos del GLUC tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir lo estipulado en los presentes estatutos; ejecutar las labores encomendadas a él, en el desarrollo del objetivo del Grupo; además deberá colaborar en todas las tareas que proponga la Junta Directiva y que no sean contrarias a la filosofía y principios del Grupo.
- b) Asistir a las reuniones de los Grupos de trabajo para los que haya sido designado y cumplir oportunamente las comisiones y encargos que se le señalen.

Artículo 16. Pérdida de la calidad de Miembro Activo:

El carácter de Miembro Activo se pierde por:

- a) Muerte.
- b) Renuncia aceptada.
- c) Violación grave de los estatutos a juicio de la Junta Directiva.
- d) La expulsión decretada por la Asamblea General, con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la respectiva reunión, en la cuál debe encontrarse presente el miembro sobre el que recae la propuesta de expulsión. Si el miembro incumpliese la citación a la reunión, será citado a una segunda reunión, en la cuál se tomará una decisión aunque éste no se encuentre presente.

CAPITULO IV. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17. Dirección: El GLUC, será administrado y dirigido por una Asamblea General, una Junta Directiva, y un Coordinador General.

Artículo 18. Asamblea General: La Asamblea General del GLUC estará integrada por todos los miembros activos.

Artículo 19. De la participación en la Asamblea: Cada uno de los miembros activos del Grupo tendrá derecho a voz y voto en la asamblea. En caso de no poder asistir, los integrantes tendrán la posibilidad de delegar su representación.

Artículo 20. Quórum para la Asamblea General: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General lo hará la concurrencia de un número de personas que representen por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de sus integrantes. Las decisiones siempre se tomarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes. Si cumplida una segunda citación no hubiere quórum la Asamblea General sesionará con cualquier número plural de socios asistentes. Las decisiones siempre se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 21. Moderador de la Asamblea: La Asamblea General será moderada por un miembro que ella misma designe, al inicio de cada reunión.

Artículo 22. Reuniones Ordinarias y extraordinarias: La Asamblea General del GLUC se reunirá ordinariamente cada semestre académico en la última semana de clases, previa convocatoria de quien haga las veces de Coordinador General. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Asamblea General o por petición de la Junta Directiva.

Artículo 23. Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General se dejará constancia escrita en un libro de actas. La elaboración de las actas estará a cargo del secretario del GLUC.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir semestralmente la Junta Directiva del Grupo.
- b) Reformar los estatutos del Grupo.
- c) Disolver el Grupo en casos previstos en el artículo 37 del presente estatuto.
- d) Las demás que le corresponden como suprema autoridad del Grupo, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

Artículo 25. Decisiones: las determinaciones de la Asamblea General Socios se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes siempre y cuando exista quórum.

Artículo 26. Junta Directiva: la Junta Directiva estará conformada por CINCO (5) miembros designados por la Asamblea General para periodos de un semestre académico, con derecho a reelección. Los integrantes de la Junta serán: Un Coordinador General, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador de Bienestar y un representante de las Áreas de Trabajo del Grupo.

Parágrafo: Además de los miembros anteriormente mencionados, la Junta Directiva tendrá como integrantes con derecho a voz pero no a voto, a los demás coordinadores de las áreas en las que esté trabajando el Grupo.

Artículo 27. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: Toda persona que pretenda ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del GLUC
- b) Tener disponibilidad de al menos 10 horas semanales.
- c) Presentar una propuesta de trabajo escrita ante la Asamblea General.

Artículo 28. Reuniones de la Junta Directiva: la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada semana y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Coordinador General o por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 29. Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la Junta Directiva:

- a) Realizar la coordinación y administración general del Grupo.
- b) Gestionar mecanismos de financiación para el Grupo.
- c) Realizar el plan de actividades para el Grupo cada semestre.
- d) Nombrar nuevos integrantes de la Junta Directiva en caso de que alguno de ellos presente su renuncia y le sea aceptada.
- e) Asignar tareas a los miembros activos que considere necesarias para ayudar al cumplimiento de los objetivos del Grupo.
- f) Nombrar y remover al Coordinador General del Grupo y a los Coordinadores de cada Área de Trabajo.
- g) Presentar a la Asamblea General informes, cuentas, inventarios y balances que esta solicite.
- h) Aprobar el ingreso de nuevos miembros activos al Grupo.
- i) Coordinar y vigilar la realización de las actividades de las diferentes áreas de trabajo del Grupo.
- j) Interpretar los presentes estatutos y presentar reformas de estos a consideración de la Asamblea General.

k) Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General en caso de considerarlo necesario.

Artículo 30. Actas: De las Reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta Firmada por sus miembros, y se registrará en el respectivo Libro de Actas. La elaboración de dichas actas estará a cargo del secretario del Grupo.

Artículo 31. Vacantes en la Junta Directiva: Las vacantes, definitivas o temporales, de alguno de los miembros de la Junta Directiva serán provistas por el mismo órgano.

Artículo 32. Quórum: El Quórum para las reuniones de la Junta Directiva se formará con la concurrencia de un número plural de personas que lo representen, por lo menos, las TRESQUINTAS (3/5) partes de sus integrantes y las decisiones las adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Parágrafo: En caso de no estar reunidos la totalidad de la Junta Directiva y se presente empate, en la votación, la controversia se dirimirá cuando concurra el SETENTAY CINCO POR CIENTO (75%) de los miembros.

Artículo 33. Coordinador General: El representante del GLUC será el Coordinador General, quien será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva y ejercerá, en asocio con la Asamblea General y la Junta Directiva, la dirección y administración del Grupo.

Artículo 34. Funciones del Coordinador General: Son Funciones del Director General:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- b) Representar al Grupo frente a la Universidad y otras instituciones con facultades de transigir, desistir, delegar, y sustituir.
- c) Representar a la Junta Directiva frente a los miembros activos del Grupo
- d) Presentar los informes que se soliciten por parte de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- e) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas tendientes al desarrollo del objetivo del Grupo.
- f) Vincular al Grupo con otros organismos a fin de desenvolver su objetivo. La Junta Directiva aprobará la vinculación.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo

Artículo 35. Secretario: El Grupo tendrá un secretario nombrado por la Junta Directiva, quien será a la vez Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Sus funciones serán asignadas por los anteriores organismos.

Artículo 36. Coordinador de Bienestar: El Grupo tendrá un Coordinador de Bienestar que estará encargado de liderar actividades que propendan por la

unión sinérgica del Grupo, y que fomenten la integración de la Comunidad vinculada al GLUC. También se encargara de gestionar el registro de los miembros activos del Grupo.

CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37. Disolución: El Grupo GNU Linux de la Universidad del Cauca será disuelto solamente en los siguientes casos, previo concepto de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General:

- a) Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- b) Por la finalización y fracaso del Software Libre, en especial del sistema operativo GNU/Linux.

Artículo 38. Liquidador: cuando el Grupo GNU/Linux de la Universidad del Cauca decreta su disolución, en el mismo acto la Asamblea General de Socios con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Coordinador General del Grupo.